

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 090 - 2020 - GG - EPS.EMAPICA S.A

Ica, 09 de marzo del 2020.

VISTO:

El Informe N° 019 – 2020 – OAJ – GG – EPS EMAPICA S.A. de fecha 06 de marzo del 2020, Postergación de Audiencia de fecha 03 de marzo del 2020, Cédula de Invitación a Conciliar– Exp. 060-2020-SDI-OOL de fecha 10 de febrero del 2020, Documento s/n de fecha 05 de febrero del 2020.

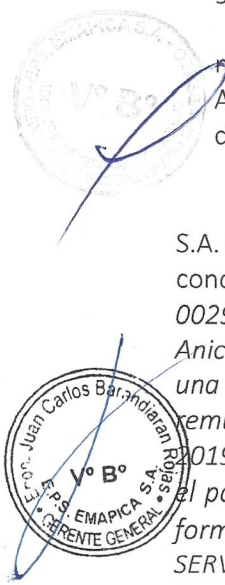
CONSIDERANDO:

Que, mediante Documento s/n de fecha 05 de febrero del 2020, el señor José William Anicama Cabrera, identificado con DNI N° 21463125, solicitó a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo – Ica convoque a una audiencia de conciliación a la EPS EMAPICA S.A.

Que, mediante Cédula de Invitación a Conciliar– Exp. 060-2020-SDI-OOL de fecha 10 de febrero del 2020, el Conciliador de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo – Ica, Abog. Hernán Valerio Lavarello Sigwas, invitó a la EPS EMAPICA S.A. a audiencia de conciliación, a llevarse a cabo el día 03 de marzo del 2020 a horas 9:30 am.

Que, mediante Postergación de Audiencia de fecha 03 de marzo del 2020, la EPS EMAPICA S.A. y el Sr. José William Anicama Cabrera, acordaron postergar la Audiencia de Conciliación, fijando como una nueva fecha para la continuación de la Audiencia el día 10 de marzo del 2020 a horas 2:30 pm.

Que, mediante Informe N° 019 – 2020 – OAJ – GG – EPS EMAPICA S.A. de fecha 06 de marzo del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. José Hernán Santos Castillo, concluyó: *“(3.1.) En el marco de lo resuelto por el Tribunal del Servicio Civil mediante Resolución N° 002915 – 2019 – SERVIR/TSC – Primera Sala de fecha 19 de diciembre del 2019, el Sr. José William Anicama Cabrera, solicitó a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo – Ica, convocar a una Audiencia de Conciliación, a fin de solicitar los siguientes conceptos: 1) Pago de 15 días de remuneración. 2) Pago de CTS (Proporcional a noviembre del 2019). 3) Pago de gratificación diciembre 2019 (proporciona a los días dejados de percibir). 4) Indemnización por daños y perjuicios. (3.2) Sobre el particular, debe señalarse que si bien es cierto la EPS EMAPICA S.A. se encuentra posibilitado de formular una demanda contencioso administrativa contra la Resolución N° 002915 – 2019 – SERVIR/TSC – Primera Sala de fecha 19 de diciembre del 2019, también es cierto, que la causal que llevó a la procedencia de la apelación interpuesta por el Sr. José William Anicama Cabrera, se debió a la vulneración del principio de inmediatez. De tal forma que, ante un posible proceso judicial, el suscrito considera existe posibilidades mínimas de obtener un resultado favorable para la Entidad. (3.3) En ese sentido, este despacho es de la opinión que se reconozca los puntos 1, 2 y 3¹ de la solicitud de conciliación formulada toda vez que, en un proceso judicial, existen grandes posibilidades de que estos sean admitidos y reconocidos en favor del solicitante, generando mayores gastos que resultarían*



¹ 1) Pago de 15 días de remuneraciones, 2) Pago de CTS (Proporcional a noviembre del 2019), 3) Pago de gratificación diciembre 2019 (proporcional a los días dejados de percibir).

excesivamente onerosos para la Entidad. No obstante, respecto al punto 4 (indemnización por daños y perjuicios), el suscrito considera que con el reconocimiento de los puntos 1, 2 y 3 se estaría cubriendo el daño que se ocasionó al Sr. José William Anicama Cabrera, a consecuencia de la imposición de la sanción que posteriormente fue dejada sin efecto por el Tribunal del Servicio Civil.”

En ese contexto, resulta necesario autorizar vía acto resolutivo al Abog. José Hernán Santos Castillo, identificado con DNI N° 45449540, para que en calidad de apoderado de la EPS EMAPICA S.A., proceda a asistir a la audiencia de conciliación, presente propuesta conciliatoria, y, de corresponder, concilie con el Sr. José William Anicama Cabrera en los términos contenidos en el Informe N° 019 – 2020 – OAJ – GG – EPS EMAPICA S.A. de fecha 06 de marzo del 2020.

Con las visaciones del Gerente de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Autorizar al Abog. José Hernán Santos Castillo, identificado con DNI N° 45449540, para que en calidad de apoderado de la EPS EMAPICA S.A. asista a la Audiencia de Conciliación programada para el día 10 de marzo del 2020 a horas 2:30 pm en la Dirección de Trabajo y Promoción del Empleo – Ica.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Autorizar al Abog. José Hernán Santos Castillo, identificado con DNI N° 45449540, para que en calidad de apoderado de la EPS EMAPICA S.A., formule la propuesta conciliatoria contenida en el Informe N° 019 – 2020 – OAJ – GG – EPS EMAPICA S.A. de fecha 06 de marzo del 2020 y, de corresponder, concilie con el Sr. José William Anicama Cabrera, en los términos contenidos en el aludido informe.

ARTÍCULO TERCERO. – Disponer a la Oficina de Informática y Gestión de la Información, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTICULO CUARTO. – Notificar el contenido de la presente resolución a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo – Ica, al Abog. José Hernán Santos Castillo, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Informática y Gestión de la Información, Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), Órgano de control Institucional y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Jcon. Juan Carlos Barandiaran Rojas
GERENTE GENERAL
COORDINADOR OTASS RAT
E.P.S. EMAPICA S.A.